

ONCOP-17- 0148

Caracas, 11 3 MAR 2017

## CIRCULAR REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Ciudadano(a)s:

Máximas autoridades de los Órganos de la República Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en la oportunidad de extenderle un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional, y a la vez solicitar sus buenos oficios a fin de velar por la remisión oportuna de los estados financieros definitivos correspondientes al ejercicio económico financiero del año 2016, de sus entes adscritos o tutelados, antes del 31.03.17 a la ONCOP.

Solicitud que se hace, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 130 y 132, así como en el artículo 131, numerales 1, 9 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público<sup>1</sup>. Obligación de remisión de información, que deben cumplir los entes descentralizados funcionalmente, de conformidad con lo establecido en diferentes instrumentos normativos vigentes<sup>2</sup>.

Los estados financieros que deben presentar los entes descentralizados funcionalmente, son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Financiero.
- Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas Explicativas.
- Cuadro que refleje el porcentaje de participación accionaria de la República, igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social. (Aplica sólo para los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales).

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gace República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

<sup>2 (1)</sup> Providencia Administrativa Nº 11-001, de fecha 03 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39,599, de fecha 21 de enero de 2011.

<sup>(2)</sup> Providencia Administrativa que Regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.778, de fecha 30 de octubre de 2015.

(3) Circular INSTRUCCIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTABILIDAD, de fecha 13 de diciembre de 2017.



A los fines de facilitar la elaboración y presentación de los estados financieros de los entes descentralizados funcionalmente, en la página web de esta Oficina Nacional, se encuentra disponible un ejemplar digital del documento denominado Instructivo de la Norma Técnica de Contabilidad Presentación de Estados Financieros.

Finalmente, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de notificar a la Contraloría General de la República, máximo órgano de control fiscal, el incumplimiento de las disposiciones anteriormente indicadas. Igualmente, durante el mes de abril del presente año, aquellos entes que no remitan sus estados financieros serán publicados en la lista de entes omisos y notificados a las instancias competentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

## ¡CUMPLE con la Remisión!

OLIVARIANA DE VENE

/ Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Atentament

Flankie

Jestin

FERNANDO ZER

Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidae Pública Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016. Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.

"Consolidando la Transparencia"

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"

MP/LR/AC 13/03/2017

